

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 15 de enero de 2021.

A despacho de la señora Jueza, el presente proceso ejecutivo laboral instaurado por Otoniel Danlio Vélez Rubio en contra de Colpensiones.

Sivase proveer.

Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Laboral
Rad. No. 1738031 12 001 2020 00142 00

CONTROL DE LEGALIDAD Y REQUIERE PARTE

De la revisión de las presentes diligencias se advierte la imperiosa necesidad de ejercer el control de legalidad previsto en el artículo 42 numeral 12 del C.G.P., que se aplica por remisión del canon 145 del homologo laboral, que impone al Juez que una vez agotada cada etapa del proceso, revise si el mismo está inmerso en los parámetros legales o bien ha superado dichos márgenes, debiendo en este caso adoptar las medidas que estime pertinente para encauzarla.

Bien. Revisado el infolio se encuentra que a través del proveído del 28/08/2020, esta instancia profirió auto mediante el cual fijó fecha para audiencia, siendo que el auto que ordeno seguir adelante la ejecución había sido proferido en otrora.

Según lo expuesto, en ejercicio del control de legalidad se dejará sin efectos el auto proferido el día 28/08/2020, lo anterior para que el proceso siga su normal curso.

DECISIÓN

Acorde a lo expuesto **el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,**

RESUELVE:

PRIMERO: APLICAR el control de legalidad contemplado en el artículo 42 numeral 12 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTOS la providencia proferida el día 28/08/2020 y en consecuencia las publicadas posteriormente, conforme lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

EDNA PATRICIA DUQUE ISAZA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO - CIVIL LABORAL DE LA CIUDAD DE
LA DORADA-CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3dfbeac0c17876e60a5d9a8d929e387224e2f609e246787a87926069875
32d4b**

Documento generado en 15/01/2021 04:31:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**